BANCO DE ESPAÑA

10877

RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 5 de mayo de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,904	122,148
1 ECU	162,437	162,763
1 marco alemán	88,916	89,094
1 franco francés	24,853	24,903
1 libra esterlina	194,681	195,071
100 liras italianas	7,439	7,453
100 francos belgas y luxemburgueses	431,175	432,039
1 florin holandés	79,417	79,575
1 corona danesa	22,604	22,650
1 libra irlandesa	198,337	198,735
100 escudos portugueses	84,083	84,251
100 dracmas griegas	54,482	54,592
1 dólar canadiense	90,033	90,213
1 franco suizo	107,622	107,838
100 yenes japoneses	144,951	145,241
1 corona sueca	16,770	16,804
1 corona noruega	19,697	19,737
1 marco finlandés	28,798	28,856
1 chelín austríaco	12,641	12,667
1 dólar australiano	90,660	90,842
1 dólar neozelandés	82,529	82,695

Madrid, 5 de mayo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

10878

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, por la que se autoriza la fusión de las fundaciones Fundación Bernardo Pérez Sales con la Fundación Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Visto el expediente de fusión de las fundaciones antes referidas, instado por doña María Teresa Blázquez Martínez, Directora de Obras Sociales, en base a los siguientes

Hechos

Resultando que por resolución del Ministerio de Cultura de fecha 13 de julio de 1983, se reconoce como fundación cultural privada con el carácter de benéfica de promoción, servicio y financiación a la denominada Fundación Bernardo Pérez Sales, correspondiendo la administración y gobierno de la fundación a la Junta de Patronos, compuesta por tres miembros natos y cuatro designados; siendo los natos:

El Presidente, cuyo cargo lo ostenta el Presidente de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante.

Vocal Secretario-Administrador, que es el Jefe del Departamento de Obras Sociales de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante. Vocal, que es el Director general de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante.

Los designados son nombrados directamente:

Dos por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, entre los miembros de aquél que ocupen cargos en órganos de entidades promovidas por la misma.

Los otros dos miembros nombrados directamente por la Comisión de Obras Sociales de la entidad fundadora de entre los miembros de aquélla.

Resultando que la Fundación Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo fue clasificada por Resolución del Secretario general de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia en fecha 23 de febrero de 1993, como fundación cultural privada de financiación, servicio y promoción;

Resultando que consta que la Caja de Ahorros del Mediterráneo es una entidad creada por la fusión de la que al efecto ostentaba igual nombre, es decir, la Caja de Ahorros del Mediterráneo y la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y Valencia, autorizada dicha fusión por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Generalidad Valenciana de 30 de septiembre de 1991 (*Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 1636, de 4 de octubre), según escritura de 23 de marzo de 1992, autorizada por el Notario de Valencia don José María Iriarte Calvo, estando inscrita en los Registros correspondientes;

Resultando que don José Luis García Villo, Subdirector jurídico de la Fundación Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo, certifica que las Juntas de Patronato de esa fundación y la de Bernardo Pérez Sales, en sesiones respectivas celebradas los días 15 de diciembre de 1992 y 14 de enero de 1993, acordaron por unanimidad la fusión de ambas entidades;

Resultando que se ha acreditado como razones para la fusión el hecho de que sus fines y objeto son análogos, así como la desaparición de la entidad fundadora de la fundación citada, la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y Valencia, por la fusión operada con la Caja de Ahorros del Mediterráneo y para que en lo sucesivo únicamente continúe la Fundación Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo que absorbe la labor socio-cultural de las Caias fusionadas:

Considerando que el expediente ha sido tramitado a través de la Sección de Fundaciones de la Consejería de Cultura, siendo ésta la competente para resolver este expediente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 113/1993, de 26 de julio, del Gobierno valenciano (*Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2080, de agosto de 1993):

Considerando que con la fusión se pretende extinguir la Fundación Bernardo Pérez Sales, al resultar absorbida por la Función Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo, por lo cual se aplicarán los Estatutos de esta última y su patrimonio será el resultante de la suma del patrimonio de la fundación absorbida más el que en la actualidad posee la citada fundación, correspondiendo el ejercicio del patronato a los miembros de gobierno de la Fundación Caja de Ahorros del Mediterráneo;

Considerando que se ha dado cumplimiento a las exigencias del artículo 28 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, ya que se ha justificado la causa determinante de la fusión, el mantenimiento en lo posible de la voluntad de los fundadores y se considera conveniente para los intereses de ambas fundaciones;

Vistos los preceptos citados y los demás de general aplicación, y en uso de las facultades delegadas por la Orden de 3 de agosto de 1993, de la Consejería de Cultura («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» 2101, de 13 de septiembre), resuelvo:

Primero.—Autorizar la fusión de las fundaciones Fundación Bernardo Pérez Sales y Fundación Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo, a través de la absorción de la primera por esta última.

Segundo.—La fundación originada mantendrá la denominación de Fundación Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo, así como sus Estatutos y en ella se integrará el patrimonio de la Fundación Bernardo Pérez Sales.

Tercero.—El ejercicio del Patronato corresponderá a la Fundación Cultural Caja de Ahorros de Mediterráneo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Para la interposición del mencionado recurso será requisito imprescindible que con carácter previo el recurrente comunique a este órgano la interposición del mismo. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, 3 de marzo de 1995.—El Secretario general, Vicente Todolí Femenia.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

10879

RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble correspondiente a la iglesia de Santa Quiteria, en Casas de Ves (Albacete).

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura determina:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble correspondiente a la iglesia de Santa Quiteria, en Casas de Ves (Albacete), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.--Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Casas de Ves (Albacete) que, según lo dispuesto en el artículo 19, en relación con los artículos 11 y 16, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en materia de cultura (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva, o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Cuarto.--Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados, 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 30 de enero de 1995.—El Director general, José Domingo Delgado Bedmar.

ANEXO

Descripción histórico-artística: La iglesia de Santa Quiteria fue construida en el siglo XVI. Sus características fundamentales responden a una arquitectura romana sencilla: Muros gruesos de mampostería, piedra troceada y refuerzos en esquina de piedra entera, consolidadas exteriormente por bandas o lasenas; el techo o cubierta es de madera. Los muros están rematados por cornisa de piedra; bóveda de cañón y cubierta a dos aguas.

La torre, de excelentes proporciones, está adosada al lateral occidental del edificio. De planta cuadrada; en ella se aprecian tres cuerpos, el primer cuerpo o base tiene un zócalo de piedra de sillería y está delimitada por cornisa también de piedra, dando paso a un segundo cuerpo que, al igual que el primero, está construido con piedra de sillería y cornisa, dando paso a un tercer cuerpo que culmina en un campanario; éste está construido con piedra de sillería labrada y coronada por una cornisa en la que se alternan pirulos esféricos y piramidales y gárgolas de piedra.

En 1748 se construyó el actual crucero con forma de cruz latina. Consta de una gran nave, coronada por un cimborrio ochavado, cúpula peraltada y un amplio presbiterio.

La entrada a la iglesia, en la fachada sureste, situada entre dos contrafuertes que consolidan los muros de la nave, tiene una especie de atrio formado por un arco de poca calidad con bóveda baída que cumpla su función. Al fondo, sobre la fachada del mismo, tiene un frontón de piedra en relieve, entrecortado y coronado con hornacina de cúpula «horno».

En la nave principal, a lo largo de la fachada sur, se forman dos capillas, una de ellas absorbida por una construcción adosada al templo, la segunda capilla con bóveda y arco de medio punto en piedra formado por dovelas. De iguales características existen otras dos capillas adosadas a la fachada de orientación nordeste.

Objeto de la declaración: Inmueble correspondiente a la iglesia de Santa Quiteria, en Casas de Ves (Albacete).

Area de protección: Viene definida por:

Manzana 38720, parcelas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 completas.

Manzana 38718, parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 completas.

Manzana 38716 completa.

Manzana 39718 completa.

Manzana 39720, parcelas 20, 21, 22, 23 y 24 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.